



DEJA SIN EFECTO PARTE DEL PAGO REALIZADO A DON LUIS ALBERTO GÓNGORA TORO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD Y RECONVERSIÓN LABORAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713, DESTINADO A LAS REGIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO, AÑO 2010".

VALPARAISO, - 3 FEB. 2012

R. EXENTÁ Nº 302 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos para el Sector Público año 2012; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en el Acuerdo Nº5 de la Sesión Nº 52, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de Abril de 2010; en el Acuerdo Nº 8 de la Sesión Nº 53 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de Julio del año 2010; en la Resolución Afecta Nº 20 de 2010, de esta Subsecretaría; en las Resoluciones Exentas Nº 3.996 de 2010, y Nº784 de fecha 4 de Abril de 2011, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 52, de fecha 16 de Abril de 2010, mediante Acuerdo N° 5, aprobó destinar hasta la suma de \$422.500.000- (cuatrocientos veintidós millones quinientos mil pesos) para implementar un Programa de Empleabilidad, Reconversión Laboral y Fortalecimiento para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010.

Que, en cumplimiento de los acuerdos N° 5 de la Sesión N° 52 y N° 8 de la Sesión N° 53, ambos del Consejo de Administración Pesquera del año 2010, la Subsecretaría de Pesca dictó la Resolución Afecta N° 20, de fecha 1° de Septiembre de 2010, en virtud de la cual se aprueban las Bases Generales del "Programa de Empleabilidad y

Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010^o, la cual fue Tomada Razón por Contraloría Regional de Valparaíso el día 15 de Diciembre del mismo año. Dicho Programa contemplaba un monto total que ascendía hasta la suma de \$572.500.000.- (Quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos).

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos de selección de postulantes, contenidos en las referidas Bases del Programa, y a la disponibilidad presupuestaria existente, se conformó una nómina de beneficiarios, los cuales fueron seleccionados mediante Resoluciones Exentas N° 3.996, de 31 de Diciembre de 2010, y N° 335, de 04 de Febrero de 2011, respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Pesca. Sin embargo, posteriormente en virtud de Resolución Exenta N° 1.134, de fecha 5 de Mayo de 2011, se procedió a la invalidación parcial de las resoluciones antes citadas, eliminándose a determinadas personas de la nómina de postulantes seleccionados, en razón de haber incurrido en un error en su establecimiento, conforme a lo señalado en Memorándum FAP INT. N°13, de fecha 16 de Marzo de 2011, emitido por el Encargado del Programa, procediendo en el mismo acto a la incorporación de nuevos beneficiarios en reemplazo de aquellos excluidos.

Que, conforme lo establece el artículo 5° de las Bases Generales del Programa, los postulantes seleccionados en virtud de las resoluciones anteriormente señaladas, debían, en su caso, asistir a un curso de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, para la elaboración de su respectivo plan de negocio, a fin de que previa entrega y aprobación de éste, pudieran adquirir el beneficio por la suma que en cada caso se indica en las precitadas resoluciones.

Que, atendido a que estas personas han asistido, en caso de así requerirlo, al curso de orientación antes referido, y han hecho entrega de los respectivos planes de negocio, el Fondo de Administración Pesquero procedió a la evaluación y aprobación de estos últimos, y se autorizó el pago del respectivo beneficio por la suma que en cada caso se indica, conforme a lo expresado en las Resoluciones Exentas N° 784, N° 949, N° 1.121, y N° 1548, todas del año 2011, de esta Subsecretaría, hasta la distribución total de los recursos dispuestos para la asignación de beneficios.

Que, actualmente y atendido lo señalado anteriormente, existe un beneficiario del programa, don Luis Alberto Góngora Toro, el cual fue establecido como tal por Resolución Exenta N° 3.996 de 2010, de esta Subsecretaría, en la cual se lo reconocía como beneficiario del monto total de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), monto que en virtud del Resolutivo N°1 letra B) puesto 12, de la Resolución Exenta N°784 de

2011, de esta Subsecretaría, fue entregado a él, previa entrega de Declaración Jurada de conocimiento de las condiciones de entrega del beneficio, para la realización de su plan de negocios, el cual se denomina "Vehículo para Arriendo, Fletes y Bazar Ambulante", y que ha sido previamente aprobado por el Fondo de Administración Pesquero, en conformidad al Programa.

Que, en virtud de haber recibido el beneficio señalado, le correspondía al beneficiario rendir cuentas por la totalidad de los recursos percibidos, esto en virtud del Resolutivo N°5° de la referida Resolución Exenta N°784 de 2011, de esta Subsecretaría, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión propuesta y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003 de Contraloría General de la República.

Que, encontrándose el citado beneficiario en la obligación legal de rendir cuenta de los recursos percibidos en virtud del Programa, ha realizado dicha rendición, la cual fue recibida en el Fondo de Administración Pesquero con fecha 1 de Julio de 2011, y en cuya revisión, con fecha 30 de Diciembre de 2011, se emite Informe - UCG - 191/2011, por el Departamento de Control y Gestión del Fondo de Administración Pesquero, en el cual se señala como conclusión que *"los documentos entregados en la rendición cumplen parcialmente con lo ordenado por la Resolución, puesto que se ha observado que de los ítems de gastos autorizados por Resolución, solo se autoriza la "Adquisición de Vehículo" para su proyecto, y no la reparación de este, por lo que la boleta correspondiente a la compra de repuestos de vehículo queda rechazada para esta rendición"*. De este modo *"de los antecedentes señalados y observados, es importante indicar que analizada la rendición presentada es posible aseverar que el beneficiario presenta una diferencia en el plan de inversión por \$21.280.- (Veintiún mil doscientos ochenta pesos) puesto que este valor no es gasto autorizado en la inversión propuesta, por lo que en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la recepción de este documento, deberá efectuar la devolución y reintegro del monto señalado, correspondiente al saldo no gastado mediante depósito bancario"*, todo ello en conformidad a la disposición 1° N° III, del esquema de rendición de cuentas, del Manual de Procedimientos para Rendiciones de Cuentas, Revisión y Control de la Ejecución Financiera del Fondo de Administración Pesquero.

Que, atendido lo anterior, con fecha 3 de Enero de 2012, el Fondo de Administración Pesquero envió carta al citado Sr. Góngora, solicitándole la devolución y reintegro de la suma de \$21.280.- (Veintiún mil doscientos ochenta pesos), en razón del rechazo de la rendición de boleta de gasto, correspondiente a la compra de repuesto para el vehículo adquirido, no encontrándose este ítem aprobado para su plan de negocios.

Que, con fecha 9 de Enero de 2012, el referido beneficiario Sr. Góngora, en conformidad a la carta enviada, ha hecho devolución del total de los dineros mencionados en el considerando anterior, en cuenta N°23909231701 del Banco Estado, a nombre de la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, haciendo envío del respectivo comprobante de depósito, por la suma de \$21.280.- (Veintiún mil doscientos ochenta pesos).

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y en razón de que dicho beneficiario ha realizando la devolución del total de los dineros rechazados en su rendición, ascendentes a la suma de \$21.280.- (Veintiún mil doscientos ochenta pesos), siendo este monto parte de los dineros entregados a él en el marco del Programa, y de acuerdo a que con dicha devolución el Sr. Góngora ha dado finalmente cabal cumplimiento a la Resolución Exenta N°784 de 2011, de esta Subsecretaría, a lo señalado en el emite Informe - UCG - 191/2011, por el Departamento de Control y Gestión del Fondo de Administración Pesquero, y a la Resolución N°759 de 2003 de Contraloría General de la República, corresponde establecer dicha devolución de dineros a través del correspondiente acto administrativo, esto en conformidad al artículo 42 inciso 1° y 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, y a la Resolución N°784 de 2011, de esta Subsecretaría, al artículo 1° y Título VI del Decreto N°2.421 de 1964 y sus modificaciones posteriores, a la partida 5.3 de la Resolución N°759 de 2003 de Contraloría General de la República, y al Manual de Procedimientos para Rendiciones de Cuentas, Revisión y Control de la Ejecución Financiera del Fondo de Administración Pesquero.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. DÉJASE SIN EFECTO la suma de \$21.280.- (Veintiún mil doscientos ochenta pesos), del pago de realizado al beneficiario don **Luis Alberto Góngora Toro**, en virtud de Resolutivo N°1 letra B) puesto N° 12 de la Resolución Exenta N° 784 de fecha 4 de Abril de 2011, de esta Subsecretaría.

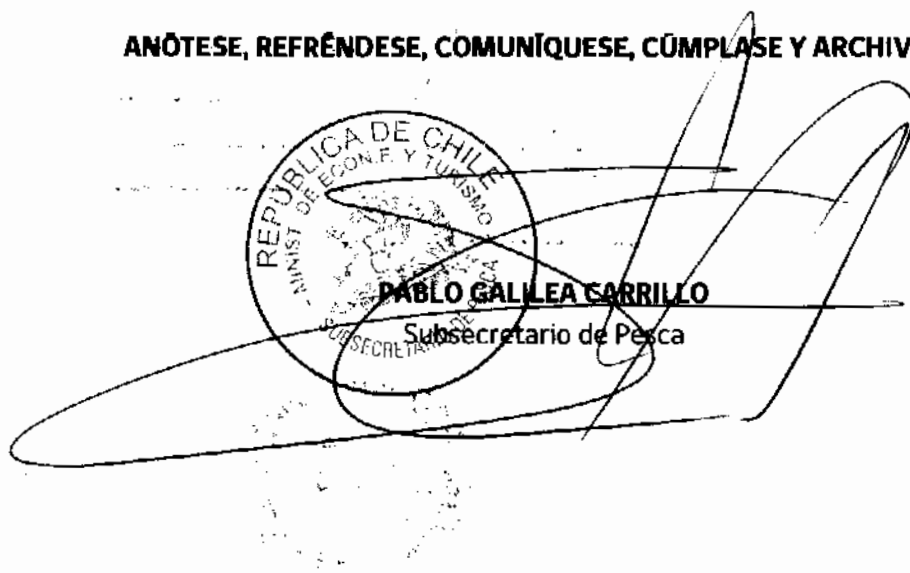
2-. **DÉJASE SIN EFECTO** la imputación presupuestaria de \$21.280.- (Veintiún mil doscientos ochenta pesos) efectuada en virtud de la autorización de pago establecida en el Resolutivo N° 1 letra B) de la Resolución Exenta N° 784 de 2011, de esta Subsecretaría, la cual corresponde al beneficiario N°12, y cuyo pago ha sido dejado sin efecto por el resolutivo anterior.

3-. **DÉJASE ESTABLECIDO** que del dinero entregado a don **Luis Alberto Góngora Toro**, el cual asciende a la suma de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos) en el marco del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", este beneficiario ya ha reintegrado la suma de \$21.280.- (Veintiún mil doscientos ochenta pesos), en cuenta N°23909231701 del Banco Estado, perteneciente a la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, esto con fecha 9 de Enero de 2012, cuyo comprobante de transferencia tiene el número de 8EB6E6DE.

4-. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 784 de fecha 4 de Abril de 2011 de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

5-. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca